



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



HOTEL ESCUELA
ECOTUR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL
Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ECOTUR VALENCIA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ECOTUR VALENCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA Empresa, Gastronomía y Turismo”

Valencia, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (en adelante la UV) con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D y en su nombre y representación D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Y por otra, el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ECOTUR VALENCIA, (en adelante ECOTUR) cuya titularidad mercantil recae sobre HOTEL ESCUELA ECOTUR SL con CIF B98629850, y domicilio social en Avenida de la Horchata nº 33, 46120 Alboraya - València y en su nombre y representación Vicente Sanjuán Raimundo, con DNI _____, actuando en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública ante el notario Juan Francisco Herrera García-Canturri con número de protocolo 771 en calidad de apoderado.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.

2. Que la ECOTUR tiene como objeto social, la enseñanza de la formación profesional reglada y la formación profesional para el empleo, en el ámbito de la gastronomía, hostelería y el turismo.

3. Que la Universitat de València, Estudi General está interesada en colaborar con ECOTUR en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Reglamento para la creación y funcionamiento de las Cátedras de la Univesitat de València, aprobado por ACGUV 267/2017, de 31 de octubre, la UV y ECOTUR

CONVIENEN

Forma zar e presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con as s gu entes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a lo expresado en el exponendo del presente convenio se indica que el objeto del mismo es la creación en la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV) de la “CÁTEDRA Empresa, Gastronomía y Turismo”.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES

Se contemplan las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente. Entre otras actividades que se pueden desarrollar en materia de empresa, gastronomía y turismo en el marco del convenio, se prevén las siguientes:

1. Realización de conferencias, seminarios y jornadas nacionales e internacionales de expertos en temas de interés. A modo de ejemplo: 10 seminarios que inciden en los recursos turísticos y gastronómicos de la ciudad de Valencia.
 - Valencia Medieval – Fiesta 9 d'octubre – Tradición morisca
 - Gastronomía – La paella Valenciana – show cooking
 - Valencia del futuro – Ciudad de las Artes y las Ciencias
 - Albufera de Valencia – Maravilla Natural
 - Turismo de calidad 5*. Hotel Westin y Balneario las Arenas
 - El Santo Cáliz de la Catedral de Valencia
 - La segunda mayor pincoteca de España, Museo San Pío V
 - Fallas, Patrimonio Inmaterial de la Humanidad
 - Vinos con D.O. – Terres de l'Aforós– Celler de Roure
 - Puerto de Valencia, puerta de entrada y salida al mundo.
2. Incentivación de la cooperación educativa, especialmente relevante entre la Formación Profesional reglada y las micro-credenciales impartidas por la Universidad de València.
3. Realización de prácticas de estudiantes de la Universidad de Valencia en centros turísticos (alojamientos turísticos) y de restauración.
4. Dotación de premios en determinados concursos gastronómicos y de investigación.
5. Desarrollo conjunto de líneas de investigación e innovación de interés común.
6. Cooperación para participar en proyectos nacionales e internacionales, especialmente en aquellos países ribereños del Mediterráneo como Túnez, Italia, Grecia, Israel etc...
7. Realización de jornadas de divulgación científica y tecnológica en temas de interés común.
8. Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, técnica, social o humanística especialmente relevante en el marco de la Comunidad Valenciana.
9. Elaboración de trabajos de innovación y difusión de la ciencia y la tecnología de los alimentos.
10. Impulso a la realización de publicaciones sobre temas de interés.

11. Adicionalmente y para completar los objetivos de esta Cátedra – Empresa, Ecotur Valencia desearía impulsar programas de estudio conjuntos donde el propio centro Ecotur Valencia imparta formaciones y otorgue titulaciones específicas como centro oficial de FP, y la Universidad de Valencia complete estos programas con formaciones de ámbito micro-credencial, incluyendo adicionalmente estudios de idioma y prácticas en empresas del sector.

TERCERA - FINANCIACIÓN

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo de *ECOTUR* que se compromete a realizar una aportación económica, como mínimo, de *25.000 euros anuales el primer año, 27.500 euros el segundo año y 30.000 euros el tercer y cuarto año*, sin perjuicio de que pueda haber otras fuentes de financiación que complementen las actividades.

La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria inicial con un Programa de actividades y un Presupuesto en el que se cuantifique la previsión de gastos generales y específicos de ejecución. La Memoria definitiva se aprobará a final del ejercicio en curso o al inicio del ejercicio siguiente, con la cuantificación exacta de los gastos habidos.

Este procedimiento se reiterará para cada uno de los ejercicios que prevé la cláusula séptima de este Convenio.

El pago por la Empresa de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la UV en la entidad BANCO SANTANDER con el número

El material inventariable que se pudiera adquirir mediante la financiación específica de esta cátedra será patrimonio de la UV y, como tal será registrado en su inventario de bienes.

CUARTA. - DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La gestión académica y económica que se derive de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la presente cátedra se realizará por el/la directora/a de la Cátedra.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por seis miembros, tres en representación de la Universidad y otros tres en representación de ECOTUR designados por cada una de ellas. Por parte de la UV ha de formar parte de la Comisión el vicerrector/a con competencias delegadas de la rectora para la gestión de las Cátedras de la Universidad.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UV que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- (3) Proponer a la Rectora el nombramiento de la persona responsable de la Dirección de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
 - Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos de la cátedra.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades desarrolladas.
 - Aprobar las memorias inicial y final de la cátedra, a propuesta del director o directora.

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la Rectora de la UV realizará, en su caso, el nombramiento que deberá

recaer necesariamente en un miembro de la UV con vinculación permanente. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la UV.

QUINTA. - REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria inicial con las actividades a desarrollar y el presupuesto.

SEXTA - PLAN DE TRABAJO

La UV, en relación con la creación de la “CÁTEDRA Empresa, Gastronomía y Turismo”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante un periodo de tiempo de cuatro años. Antes de su vencimiento, siempre de mutuo acuerdo, se podrá firmar una prórroga por un periodo adicional de cuatro años. Sin perjuicio de la prórroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

OCTAVA. - LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la “CÁTEDRA Empresa, Gastronomía y Turismo” se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV y ECOTUR.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la UV y ECOTUR mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la UV procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMOPRIMERA. – DIFUSIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN

Las partes se comprometen a la difusión de la existencia y de las actividades de la cátedra, así como al uso de la imagen de la UV.

En todo caso son de la exclusiva titularidad de cada una de las partes y no podrán ser utilizados sin su autorización expresa fuera de lo prevenido en el presente convenio, los derechos de cualquier clase referidos a los siguientes elementos: Los logotipos, emblemas y señas de identidad corporativa de cada una de ellas.

DÉCIMOSEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DÉCIMOTERCERA - LIMITACIONES

Si como consecuencia de las actividades de colaboración desarrolladas en el marco de una cátedra se deriva la realización de trabajos científicos, técnicos artísticos o la realización de cursos de especialización y otras actividades formativas concretas, cabe la formalización de un contrato o

convenio específico que se ha de regir por lo que dispone el reglamento que desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por ACGUV 172/2022, de 11 de julio, o el que se apruebe en el futuro en su sustitución, y por la legislación vigente sobre la materia (Artículo 2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017).

DÉCIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente contrato en la fecha de la firma.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI
GENERAL,

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2023.07.31
12:12:20 +02'00'

Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

POR CENTRO DE FP ECOTUR VALENCIA,

VICENTE JESUS
SANJUAN (R:
B98629850)

Firmado digitalmente
por VICENTE
JESUS SANJUAN (R:
B98629850)
Fecha: 2023.07.28
11:44:51 +02'00'

D. Vicente Sanjuán Ramundo